

Con algunos cambios de redacción, se aprueba el numeral 12 así:

"12.- Las firmas de los otorgantes, así como la de los testigos y la del intérprete en su caso, y la del Notario. Si alguno de los otorgantes no supiere o no pudiere firmar, se expresará esta circunstancia, estampará su huella digital y firmará a ruego la persona que él designe, anotándose en la escritura su nombre y apellido."

Se levanta la sesión a las 2.00 de la tarde.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Jct.

ACTA DE LA SESION DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1965.

Se instala la sesión a las 11.00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Gonzalo Gallo Subia, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes. No asisten los señores doctores Eduardo Santos Camposano ni Gonzalo León Vidal, por encontrarse enfermos.

Actúa el Secretario Titular.

Es aprobada el acta de la Sesión anterior.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones dirigidas al señor Presidente de la Comisión:

Nº 120-MS-5C, de 16 del presente, del doctor Segundo Hidalgo González, Secretario Relator de la Corte de Justicia Militar, en la que pide se le provea de dos ejemplares de los Tomos Primero y Segundo de la Constitución y Leyes del Ecuador, para uso de esas Oficinas.

Se dispone donar lo solicitado, autorizando al señor Tesorero para que tramite en la forma acostumbrada.

Nº 65-221-SI, de 10 del presente, del señor Antonio Mata Martínez, Ministro de Industrias y Comercio, con el que transcribe un informe presentado por ese Ministerio ante la H. Junta Militar de Gobierno.

Se acuerda entregar esta comunicación al señor doctor Gonzalo León Vidal, una vez que es el delegado de esta Entidad para formar parte de una comisión que estudiará esos asuntos.

También se dispone hacer sacar copias.

Nº 2511-AJ, de 14 del presente, del Licenciado José Iturralde Arteaga, Subsecretario de Gobierno, en la que pide se le informe sobre el trámite y estado en que se encuentra el Proyecto de Ley de Oriente.

Se dispone contestar que habiendo pedido a la Junta Militar de Gobierno que indique la precedencia de los proyectos que se encuentran pendientes de estudio en la Comisión Jurídica, ésta va a sujetarse a lo que la Junta Militar disponga.

Nº 65-3552-SGG, de 16 del presente, del señor Secretario General del Gobierno, con la que envía en dos fojas útiles, copia de la nota Nº 4036-MGE, del señor General don Marcos Gándara, Miembro de la Junta Militar, la misma que transcribe la opinión expresada por el doctor Luis Eduardo Riofrío Villagómez, sobre la Ley Orgánica de la Función Judicial en lo relacionado al Tribunal Fiscal.

Se dispone acusar recibo y manifestar que se tomará en cuenta.

Nº 65-3541-SGG, de 16 del presente, del señor doctor Hernán Donoso Velasco, con la que envía copia del oficio 33941-PJ, de 8 de Septiembre, del Presidente de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica, sobre la conveniencia para el país de que exista una Ley de Pesca. Pide que la Comisión despache tal proyecto.

Se dispone contestar que la Comisión está esperando que la Junta Militar le indique la precedencia de estudio de los Proyectos pendientes que reposan en esta Entidad.

Se faculta al señor Secretario de la Comisión Jurídica para que haga firmar recibos a los señores Vocales cuando cuando éstos pidan en calidad de préstamo proyectos o comunicaciones que pertenecen al Archivo de la Comisión, y no sea posible dar en copias.

El señor Presidente informa que habiéndosele notificado verbalmente la semana pasada, por parte del señor Secretario General del Gobierno, doctor Donoso Velasco, acerca de la necesidad de que presente el Informe Anual de Labores, particular que no había tenido conocimiento, puesto que siempre la Junta Militar lo ha pedido con anticipación y por escrito con tal advertencia, a pesar del trabajo que ha habido estos días, y que les consta a los señores Vocales, se puso a redactar el Informe, cuya primera parte es, naturalmente, la defensa de la Ley Orgánica de la Función Judicial en términos parecidos a los que se van a publicar por la prensa el día de mañana, aunque un poco más extenso, sobre todo tomando en consideración puntos fundamentales como las Salas Especiales. Que la segunda parte es un recuento sintético, según pedido que le hiciera el señor General Gándara, así como el señor Ministro de Gobierno. Que el informe totaliza 14 fojas, de las cuales sabe que la Junta Militar todavía va a sintetizar mucho más. Terminado el informe dice que ayer lo ha enviado al señor Contralmirante Castro con una copia para el señor General Gándara, porque se le anunció que el señor Contralmirante no estaba en el Despacho.

También informa que atendiendo a las sugerencias hechas por los señores Vocales al proyecto de declaraciones para la prensa, que va a publicarse mañana, volvió a redactar tales declaraciones acogiendo las observaciones, menos aquella parte muy clara que se quería que conste en contra del señor Presidente de la Corte Suprema, porque le pareció que no era conveniente ponerle al Presidente en esa dificultad tan expresa y clara; y por otro lado ha considerado que es bastante amigo suyo, y cree que, en definitiva, hay que tener de amigos a las personas antes que atacarlas. - Que sin embargo ha puesto algo muy velado diciendo que no creía que al proyecto se le pueda tachar de contener disposiciones exóticas, porque nada de ello hay. De modo que, concluye, en esta parte contradije la opinión del señor doctor Luna, por lo que le pido disculpas.

El señor doctor Jaramillo expresa que ha realizado el estudio del Título II del Contrato Colectivo de Trabajo, que es de trascendencia aprovechar la situación que es factible de dictarse leyes y reformas para entrar al estudio de una materia de tanta importancia para el país. Yo indiqué ayer, dice, que ofrecí al General Gándara los aspectos relativos a la reforma que consta en el anteproyecto hecho por mí. Como se trata simplemente de un anteproyecto quiero poner en manos de la Comisión Jurídica para que pueda estudiarlo y ampliar los aspectos que precisen hacerlo. He tratado que no se cambie la estructuración jurídica del país, pero sí en lo tocante a los contratos colectivos de trabajo. Desde ya pido la colaboración de ustedes, señores Vocales, para que este anteproyecto pueda elevarse a la categoría de proyecto. Ahora pido autorización a la Comisión para entregar este anteproyecto al señor General Gándara, conforme convine con él cuando fui Ministro de Previsión Social.

El doctor Jaramillo entrega a los señores Vocales y al Señor Secretario copias del anteproyecto del cual habla, y solicita que se de lectura a la parte expositiva del mismo. Así se conviene y se da lectura a dicha exposición.

El señor doctor Jaramillo solicita también autorización a la Comisión Jurídica para que pueda presentar al señor Presidente de la Corte Suprema los puntos de vista que ha tenido respecto del proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial, porque, dice, yo me pertenezco a la Corte Suprema y esta dualidad hace que tenga que compaginar ambas situaciones. Entiendo que para mí sería una cuestión explicativa y sobre todo de parte integrante de un cuerpo colegiado como la Corte Suprema. Que tales puntos de vista constan en el acta del 2 de Septiembre del año en curso.

Ingresa el señor doctor Bustamante, a quien se le hace conocer el último punto.

El señor Presidente agradece el trabajo que se ha tomado el señor doctor Jaramillo para hacer un proyecto de Ley que va a regir los conflictos colectivos de trabajo, perfilando las instituciones que se rozan en su naturaleza, etc. Tendremos la mejor voluntad de colaborar, de ser posible, para que este anteproyecto se adopte y pase como obra de la Comisión Jurídica. Que no habría ningún inconveniente para autorizar al señor doctor Jaramillo para que presente su anteproyecto al señor General Gándara. En cuanto a que se le autorice para presentar sus puntos de vista al señor Presidente de la Corte Suprema, manifiesta que le parece que sería inútil hacerlo -- porque el señor doctor Jaramillo no ha intervenido en la discusión del Proyecto de Ley Orgánica, y la Corte conoce perfectamente este particular, y por tanto no tiene ninguna responsabilidad de la redacción de esa Ley, cosa que será publicada el día de mañana en la prensa. Dice también que sería inconveniente dar al señor doctor Francisco Páez, actual Presidente de la Corte Suprema, un arma que indique una división interna en la Comisión. Que personalmente ha salvado su voto en algunos puntos, por ejemplo el número de Salas, en lo relativo a las atribuciones para la Sala de Trabajo de la resolución de los conflictos colectivos, y en otros que por el momento no recuerda. Agrega que, de autorizarle al doctor Jaramillo, también habría que publicar que el doctor Luna está de acuerdo con los lineamientos generales del proyecto, porque puede ser que algún día el señor doctor Páez publique los puntos de vista del señor doctor Jaramillo y sería necesario que consten también los del señor doctor Luna, que nada tiene que ver con el proyecto.

El señor doctor Gallo deja constancia que en varias sesiones anteriores, en forma clara, por un sentido de aprecio para con los dos nuevos Vocales, pidió que se haga constar que ellos en nada intervinieron en el Proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial, y que con esto juzga que está terminado el problema. Que sólo por un sentido de extremada delicadeza y espíritu de cuerpo, el señor doctor Jaramillo quiere hacer una explicación, pero que no cree que convenga que haga ninguna aclaración ya que no ha tenido ninguna parte en el proyecto. Por otra parte, dice, yo también pertenezco a la Función Judicial y me pertenezco a la Comisión Jurídica, de modo que estaría en el caso de explicar a la Corte Superior que mis puntos de vista no todos han estado de acuerdo con la Comisión, y con eso se daría lugar a que piensen que existe una fisura entre los miembros de esta Entidad y que sus mismos miembros están en contra del proyecto. Por tanto, da su voto en contra de que se autorice al señor doctor Jaramillo para que entregue sus puntos de vista al Presidente de la Suprema.

El señor doctor Bustamante opina que si públicamente consta que ellos no intervinieron en el proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial, cree que esto es suficiente, porque ni lo bueno ni lo malo les va a ser imputado. Que si se autoriza al señor doctor Jaramillo va a pasar lo dicho por el señor doctor Gallo y puede darse lugar a que se crea que existe división en el seno de la Comisión. Que es posible que los puntos de vista que quiere hacer conocer el señor doctor Jaramillo pueden traslucir afuera con grave peligro para la unidad y fuerza de la Comisión Jurídica que tiene que respaldar este Proyecto porque es obra suya. Que en la segunda discusión que va a hacerse del Proyecto, se acojan puntos de vista que se los crea convenientes y aceptables, es otra cosa, y estima que si puede mejorarse el proyecto con esas observaciones, mucho mejor; pero mientras no hayamos decidido cambiar el proyecto que lo presentamos a la Junta Militar de Gobierno, creo que la Comisión debe defenderlo y respaldarlo. Que, por todo lo expuesto, su parecer coincide con la opinión dada por el señor doctor Gallo.

El señor doctor Jaramillo expresa que si la Comisión Jurídica cree que si la Comisión Jurídica cree que es inconveniente que haga conocer sus puntos de vista, no insiste en pedir la autorización.

El señor doctor Luna solicita permiso para retirarse de la Sala de Sesiones, por tener un compromiso familiar.

Se intercambian puntos de vista que serán tomados en cuenta en la segunda discusión de la Ley Orgánica de la Función Judicial.

El señor doctor Gallo, volviendo a lo que antes se trató, recuerda que hace poco tiempo el Colegio de Abogados de Quito, con ese afán y energía con que está atacando a la Comisión, pidió que se permita sacar copia de los votos salvados respecto a la Ley Orgánica, petición que no se aceptó.

Se continúa con el estudio del PROYECTO DE CODIGO NOTARIAL, conociendo el texto del Art. 42 del proyecto elaborado por el Colegio de Notarios de Guayaquil.

Respecto de este artículo se opina que no todos los numerales contenidos en el Art. 41 aprobado son causales suficientes para nulitar una escritura. Propone, entonces, el señor doctor Jaramillo, que se redacte este artículo con el criterio contenido en el Art. 180 del Código de Procedimiento Civil. Aceptado este criterio se aprueba así este artículo:

"Art. 42.-Por defecto en la forma son nulas las escrituras públicas que no tienen la designación del lugar, fecha, mes y año en que se extiendan, el nombre y apellido del Notario autorizante y de los comparecientes, la firma del Notario, de la parte o partes, de los testigos o intérpretes que intervengan o la huella digital de los otorgantes cuando no saben o no pueden escribir.

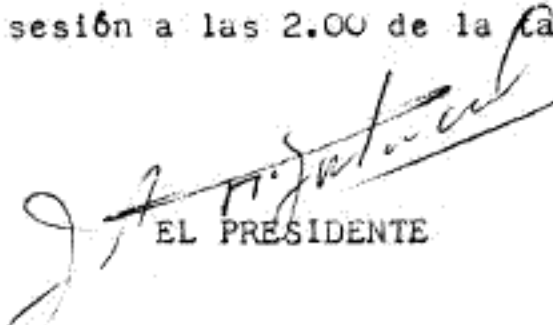
La inobservancia de otras formalidades no anulará las escrituras, pero los Notarios podrán ser sancionados por sus omisiones con multa que no pase de dos mil sucres.

La falta de las procuraciones o documentos habilitantes no producirá otro efecto que el de la nulidad relativa del acto o contrato. Podrá subsanarse la omisión, protocolizándose dichos documentos o procuraciones."

Sentado este antecedente, a continuación de este artículo debe ir el Art. 42 del proyecto, con el número 43, así:

"Art. 43.-Si la escritura pública careciere de alguno de los requisitos expresados en el artículo anterior, pero estuviere firmada por las partes, valdrá como instrumento privado."

Se levanta la sesión a las 2.00 de la tarde.


EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Jct.

ACTA DE LA SESION NOCTURNA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Luis Jaramillo Pérez, Gonzalo Gallo Subía y Jorge Luna Yepes, se instala la sesión a las 8.00 de la noche.

Actúa el Secretario titular.

Se continúa con el estudio del CODIGO NOTARIAL.

En cuanto a los Arts. 42 y 43 aprobados en la sesión de esta mañana, considerando que sólo el inciso primero del Art. 42 trata propiamente de "requisitos" que debe llenar la escritura pública, y para que las disposiciones queden más claras, se conviene en dejar como Art. 42 solamente el inciso primero. Los dos incisos siguientes constituirán un nuevo artículo con el número 43, y el Art. 43, que viene a ser 44, deberá decir:

"Art. 44.-Si la escritura pública careciere de algunos de los requisitos expresados en el Art. 42, pero estuviere firmada por las partes, valdrá como instrumento privado."

El Art. 43 del Proyecto, que viene a ser 45, es aprobado sin cambio. Debe decir:

"Art. 45.-Si alguno de los otorgantes fuere mudo o sordomudo pero que sepa escribir, la escritura deberá hacerse de conformidad con la minuta que dé tal otorgante, firmada por él y reconoci-